

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 — — — — —
NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasaran al editor de BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 9)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Con motivo de las Exposiciones internacionales de Sevilla y Barcelona, y ante la seguridad de que crecido número de extranjeros han de visitarlas, y que seguramente lo harán también a otras provincias del Reino, entre las que por su importancia figurará Asturias por sus bellezas naturales y por las riquezas que por diferentes conceptos atesora, llamo la atención de los señores Alcaldes para que extremen su celo adoptando las medidas de higiene, limpieza y confort en paseos, calles y plazas, teatros, cines y demás locales de espectáculo, bares y cualquier lugar público, a fin de producir la mejor impresión entre los turistas que nos visiten; evitando circulen por la vía pública vagabundos y postulantes que importunen innecesariamente a los transeúntes.

Asimismo procurarán que los encargados de la conducción de vehículos de servicio público, como tranvías, taxis, camiones, etc. y los mozos de equipajes, guarden las debidas consideraciones al público y ostenten el correspondiente distintivo, hallándose provistos de las tarifas de precios, itinerarios, horarios de trenes y cuanto signifiquen facilidades para los visitantes.

Del reconocido celo de los señores Alcaldes de la provincia, espera este Gobierno cumplirán exactamente las indicaciones prein-

tas, demostrando de ese modo el progreso, desarrollo y cultura de la Región Asturiana.

Oviedo, 8 Mayo de 1929.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga y Reillo

R. al núm. 1.129

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE OVIEDO

ANUNCIOS

Hasta las trece horas del día 25 de Mayo de 1929, se admitirán en el Registro de entrada de esta Jefatura, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de piedra machacada y empleo de la carretera de Sama de Langreo a Mieres, kilómetros 1 al 7 y 12 al 14, cuyo presupuesto de contrata es de 47.706,37, el plazo de ejecución de seis meses, y la fianza provisional de 1.431 pesetas.

La subasta se verificará el día 31 de Mayo de 1929, a las once, en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con tal requisito cumplido.

En la proposición se hará constar por el licitador, que se compromete a cumplir lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, y Real orden de 26 de Marzo de 1929, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, (Gaceta del 13).

Oviedo, 4 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 1.111

Hasta las trece horas del día 25 de Mayo de 1929, se admitirán en el Registro de entrada de esta Jefatura, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de piedra machacada y empleo en las carreteras de Mestas a la de León a Caballes, kilómetros 1 al 15 y Grandas de Salime a Cangas de Tineo, kilómetros 6 al 10, cuyo presupuesto de contrata es de 43.580,40, el plazo de ejecución de seis meses, y la fianza provisional de 1.307 pesetas.

La subasta se verificará el día 31 de Mayo de 1929, a las once, en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con tal requisito cumplido.

En la proposición se hará constar por el licitador, que se compromete a cumplir lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, y Real orden de 26 de Marzo de 1929, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Oviedo, 4 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 1.112

Hasta las trece horas del día 25 de Mayo de 1929, se admitirán en el Registro de entrada de esta Jefatura y a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de piedra machacada y empleo, de la carretera de Infieso a Campo de Caso, kms. 6 al 12, cuyo presupuesto de contrata es de 36.313,49 pesetas, el plazo de ejecución seis meses y la fianza provisional de 1.089 pesetas.

La subasta se verificará el día 31 de Mayo de 1929, a las once, en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo.

El Proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que no venga con tal requisito cumplido.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, y Real orden de 26 de Marzo de 1929, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 («Gaceta» del 13).

Oviedo, 4 de Mayo de 1929.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm 1114

Hasta las trece horas del día 25 de Mayo de 1929, se admitirán en el Registro de entrada de esta Jefatura, y a horas hábiles de Oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de piedra machacada y empleo de la carretera de Boñar a Campo de Caso. Sección de Lillo a Santullano, kilómetros 21 y 22 y 29 y 30; Campomanes a la Estación del ferrocarril, kilómetro único, cuyo presupuesto de contrata es de 29.340,81, el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 880 pesetas.

La subasta se verificará el día 31 de Mayo de 1929, a las once, en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con tal requisito cumplido.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, y Real orden de 26 de Marzo de 1929, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

Oviedo, 4 de Mayo de 1929. —El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 1.113

—:—

Hasta las trece horas del día 25 de Mayo de 1929, se admitirán en el Registro de entrada de esta Jefatura, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de piedra machacada y empleo carretera de Ribadesella a Canero, kilómetros 131-133; 135-138; 145-149; 150-153 y 160 y Soto de Luña a Arcallana, kilómetros 1 al 6, cuyo presupuesto de contrata es de 37.591,61 pesetas, el plazo de ejecución de seis meses, y la fianza provisional de 1.126 pesetas.

La subasta se verificará el día 31 de Mayo de 1929, a las once, en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura los días y hora hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con tal requisito cumplido.

En la proposición se hará constar por el licitador, que se compromete a cumplir lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929 y Real orden de 26 de Marzo de 1929, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas, o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

Oviedo, 4 de Mayo de 1929. —El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 1.115

—:—

Hasta las trece horas del día 25 de Mayo de 1929, se admitirán en el Registro de entrada de esta Jefatura, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de piedra machacada y empleo carretera Grandas de Salime a Cangas de Tineo, kilómetros 30 al 33 y 50 al 53, cuyo presupuesto de contrata es de 37.567,61 pesetas, el plazo de ejecución de seis meses, y la fianza provisional de 1.127 pesetas.

La subasta se verificará el día 31 de Mayo de 1929, a las once, en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con tal requisito cumplido.

En la proposición se hará constar por el licitador, que se compromete a cumplir lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, y Real orden de 26 de Marzo de 1929, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas, o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

Oviedo, 4 de Mayo de 1929. —El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 1.116

—:—

Hasta las trece horas del día 25 de Mayo de 1929, se admitirán en el Registro de entrada de esta Jefatura, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de piedra machacada y empleo carreteras de Villaviciosa a Puente Agüera, kilómetros 1 al 8; Nava a Puente Lluenga, kilómetros 15 al 17; Prolongación de la de Nava a Fuente Santa a la de Torrelavega a Oviedo Ramal de Villa a la Grandiella, kilómetros 1 al 3, cuyo presupuesto de contrata es de 39.503,70 pesetas, el plazo de ejecución de seis meses, y la fianza provisional de 1.185 pesetas.

La subasta se verificará el día 31 de Mayo de 1929, a las once en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo.

El Proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con tal requisito cumplido.

En la proposición se hará constar por el licitador, que se compromete a cumplir lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, y Real orden de 26 de Marzo de 1929, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas, o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

Oviedo, 4 de Mayo de 1929. —El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 1.117

—:—

Hasta las trece horas del día 25 de Mayo de 1929, se admitirán en el Registro de entrada de esta Jefatura a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la su-

basta de las obras de piedra machacada y empleo y riego con emulsión asfáltica, carretera de Gijón al Musel, kilómetros 1 al 3, cuyo presupuesto de contrata es de 51.173,85 pesetas, el plazo de ejecución de seis meses, y la fianza provisional de 1.535 pesetas.

La subasta se verificará el día 31 de Mayo de 1929, a las once, en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposiciones y disposiciones sobre forma y presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura los días y horas hábiles de Oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con tal requisito cumplido.

En la proposición se hará constar por el licitador, que se compromete a cumplir lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, y Real orden de 26 de Marzo de 1929, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

Oviedo, 4 de Mayo de 1929. —El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 1.120

—:—

Hasta las trece horas del día 25 de Mayo de 1929, se admitirán en el Registro de entrada de esta Jefatura, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de piedra machacada y empleo de la carretera de Corao a Cuevas del Mar, kilómetros 1 al 11, cuyo presupuesto de contrata es de 39.847,50 pesetas, el plazo de ejecución de seis meses, y la fianza provisional de 1.195 pesetas.

La subasta se verificará el día 31 de Mayo de 1929, a las once en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 3,60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con tal requisito cumplido.

En la proposición se hará constar por el licitador, que se compromete a cumplir lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Marzo de 1929, y Real orden de 26 de Marzo de 1929, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas, o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13).

Oviedo, 4 de Mayo de 1929. —El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 1.118

Dirección General de Administración

CIRCULAR

Con el fin de conocer la situación y labor realizada por los Ayuntamientos de esa provincia desde 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1928,

Esta Dirección general ha dispuesto que antes del día 15 de Junio próximo los Jefes de las Secciones provinciales de presupuestos municipales reinitan, por conducto de V. E., los documentos siguientes, con sujeción a los modelos que se insertaron en la «Gaceta de Madrid» en 1.º de Marzo de 1928.

1.º Un estado en el que se consignen las cantidades invertidas por cada Ayuntamiento en las obras realizadas desde el día 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1928.

2.º Otro, en el que por el Ayuntamiento se consignarán uno a uno los empréstitos emitidos o contratados con anterioridad al día 31 de Diciembre de 1928, haciéndose constar los datos siguientes: importe de cada empréstito emitido o concertado, importe de lo amortizado hasta el 31 de Diciembre de 1928, deuda en circulación el día 1.º de Enero de 1929, número de los títulos u obligaciones en circulación el expresado día, valor nominal de cada título u obligación y tipo de interés correspondiente a cada emisión.

3.º Existencias en Caja los días 31 de Diciembre de 1927 y de 1928.

4.º Deudas satisfechas por los Ayuntamientos desde 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1928. Se consignarán en este estado el importe de todas las deudas pendientes de pago el día 1.º de Enero de 1928, las que fueron satisfechas durante el período de tiempo que se considera y el importe total de las deudas pendientes de pago el 31 de Diciembre de 1928.

La presente Circular será publicada en el BOLETIN OFICIAL, cuidando V. E. de exigir a los Alcaldes que le faciliten los datos del respectivo Ayuntamiento en un plazo que no podrá exceder del 25 de Mayo.

Los Jefes de las Secciones provinciales de presupuestos municipales examinarán los datos recibidos, y una vez comprobada su exactitud, los consignarán en los estados correspondientes, que serán remitidos, totalizados los resultados, a esta Dirección general. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Mayo de 1929. —El Director general, Emilio Vellando.

(«Gaceta» 5 de Mayo)

Modelo núm. 1

Obras de alcantarillado, abastecimiento de aguas, construcción de Escuelas y Hospitales, y saneamiento realizadas por los Ayuntamientos desde primero de Enero al 31 de Diciembre de 1928

PROVINCIA DE.....

AYUNTAMIENTOS	Obras de alcantarillado	Abastecimiento de aguas	Construcción y conservación de Escuelas	Construcción de Hospitales	Obras de saneamiento	Mejoras urbanas	Total de gastos por todos los conceptos
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas

Modelo núm. 2

Empréstitos municipales y Deudas de los Ayuntamientos que apelaron al crédito hasta el 31 de Diciembre de 1928

PROVINCIA DE.....

AYUNTAMIENTOS	Importe de la Deuda municipal emitida	Importe de lo amortizado	Deuda en circulación en 1.º de Enero de 1929	Número de títulos en circulación en 1.º de Enero de 1929	Valor de cada uno	Interés por 100
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas

Modelo núm. 3

Existencias en las Cajas municipales y reintegros gubernativos hechos

PROVINCIA DE.....

AYUNTAMIENTOS	EXISTENCIAS EN CAJA		Reintegros gubernativos	OBSERVACIONES
	En 31 de Diciembre de 1927	En 31 de Diciembre de 1928		
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	

Modelo núm. 4

Deudas en 31 de Diciembre de 1927 y 31 de Diciembre de 1928, satisfechas por los Ayuntamientos durante el período comprendido entre las fechas expresadas, con expresión de la antigüedad de las deudas satisfechas

PROVINCIA DE.....

AYUNTAMIENTOS	Montante de las deudas de todas clases cuyo importe no había sido satisfecho en 31 de Diciembre de 1927	Antigüedad de las deudas satisfechas durante el período de 31 de Diciembre de 1927 y 31 de Diciembre de 1928				Montante de las deudas de todas clases cuyo importe no había sido satisfecho en 31 de Diciembre de 1928
		Menos de un año	De 1 a 5 años	De seis y más años	TOTAL	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Pola de Allande

EDICTO

D. Manuel Fernández Allande, Alcalde Presidente del M.L. Ayuntamiento de esta villa de Pola de Allande.

Hago saber: Que el péndice al amillaramiento de la riqueza rústica para el próximo ejercicio de 1930, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para que durante ellos pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen, en conformidad a lo que dispone el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pola de Allande, 4 de Mayo de 1929.—El Alcalde, M. Fernández.—P. S. M., el Secretario, Hermenegildo Pelaez.

R al núm. 1.102

Alcaldía de Cangas del Narcea

ANUNCIO

El Ilmo. Ayuntamiento de Cangas del Narcea, acude al crédito público para obtener la cantidad de seiscientos noventa y cuatro mil quinientas pesetas, para la adquisición del edificio conocido con el nombre de Convento de Dominicas con su huerta adyacente y casa colegio de las mismas, construcción de caminos vecinales, y construcción de casas de escuela, en los pueblos del concejo y grupo escolar en la villa, distribuida dicha cantidad en la forma siguiente:

1.º Para la adquisición del edificio Convento, huerta adyacente y casa colegio de las Dominicas, sitos en la calle Mayor de esta villa, 244.500 pesetas.

2.º Para la construcción de edificios y solares que faltan por construir en el concejo, 120.000 idem.

3.º Para edificación de escuelas graduadas en la villa, con el auxilio del Estado y adquisición del solar conveniente, 100.000 idem.

4.º Para la construcción de caminos vecinales, 220.000 idem.

5.º Para la confección del plano de población de esta villa, 10.000 idem.

Total 694.500 pesetas.

El referido empréstito deberá ajustarse a las siguientes

BASES

A) Durante el año actual se hará al Ayuntamiento la entrega de doscientas cuarenta y cuatro mil quinientas pesetas, según éste las vaya necesitando.

B) En el año de 1931 el Ayuntamiento ha de percibir a medida que lo vaya necesitando, la cantidad restante, o sea: cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

C) Las cantidades que el Ayuntamiento perciba por virtud de este empréstito, no podrán ser destinadas a otros fines que a las obras expresadas.

D) Las garantías que puede ofrecer el Ayuntamiento, son en especial:

1.º Arbitrio sobre degüello de carnes en el matadero municipal, 17.500 pesetas.

2.º Por participación en las contribuciones industrial y Registro fiscal de urbana y cédulas personales, 20.756 pesetas y seis céntimos.

3.º Por el arbitrio sobre alcóholes 6.820 pesetas y quince céntimos.

4.º Por otros arbitrios con rendidos en el artículo 8.º tales como sobre consumo de aguas y puestos públicos 7.310 pesetas y quince céntimos.

E) En el caso de suprimirse o modificarse por el Estado los anteriores arbitrios o impuestos, se darán como garantía aquellos sustitutos que conceda el Gobierno, y el adjudicatario tendrá sobre aquéllos o estos los amplios derechos que concede el artículo 158 del vigente Estatuto municipal.

F) Además de la garantía que se deja hecho mérito, se ofrece la que representa el repartimiento general de utilidades o el sustitutivo correspondiente, que asciende a ciento veintitres mil ochocientos treinta y cinco pesetas.

G) A los efectos de esta operación que se proyecta, se anuncia un concurso por un plazo que finalizará a los treinta días hábiles a contar del siguiente día a la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, al objeto de que se hagan ofertas, ya sea en forma de cuenta de crédito o anticipo de fondos, ya en la emisión de títulos combinada en este último caso, con una cuenta de Tesorería con abono de intereses a favor del Municipio, en cualquier otra operación financiera de las que permite la legislación municipal vigente, y a base de que la amortización de la deuda es en cinco ta años, a partir de los dos años cumplidos, pudiendo el Municipio adelantarse los indicados plazos en la forma y cuantía que estime conveniente a sus intereses, parcial o totalmente.

H) Los concursantes deberán presentar sus proposiciones en pliegos cerrados en la Secretaría de este Ayuntamiento en los días y horas hábiles, acompañando el resguardo de la fianza provisional de seis mil novecientas cuarenta y cinco pesetas, en la Caja general de depósitos o en la municipal, durante el plazo de treinta días ya indicado.

La Comisión permanente podrá hacer la adjudicación provisional a la proposición más conveniente a los intereses del Municipio, por poner modificaciones o rechazarlas todas, sin derecho a reclamación alguna por ninguno de los concursantes.

La adjudicación definitiva la hará el pleno con igual libertad y derechos que la permanente.

Aprobado el presente por el pleno del Ayuntamiento en la sesión del día quince de Marzo del corriente año, se publica en los periódicos oficiales y uno de la provincia y otro de Madrid, por general conocimiento de los interesados y a los efectos de los que se dispone en el artículo 2.º del Reglamento de Obras y servicios municipales.

Cangas del Narcea, 1.º de Mayo de 1929.—El Alcalde, Antonio Arce,

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Bilbao

D. Leoncio Rodríguez Aguado, Juez de primera instancia del distrito del Ensanche de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que por consecuencia del juicio ejecutivo seguido por el Procurador D. Mariano de Aróstegui, en nombre de D. Julián Munsuri Echevarría, contra D. Federico López Eleicegui, como marido y representante legal de D.ª Demetria Lizundia Olalde, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día diecinueve de Junio próximo, y hora de las once, los bienes embargados, o sea, la tercera parte indivisa en la propiedad de cuatro minas de hulla denominadas «Las Hermanas», «Ampliación a Las Hermanas», «Segundo aumento a Las Hermanas» y «Tercera ampliación a Las Hermanas», sitas en la parroquia de Murias, concejo de Aller (Oviedo); valorada dicha tercera parte en la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas.

La subasta tendrá lugar con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, y para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente una cantidad igual al diez por ciento del tipo que sirva de base.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes.

Los autos y la certificación de cargas estarán de manifiesto en la Secretaría; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bilbao, siete de Mayo de mil novecientos veintinueve.—Leoncio R. Aguado.—Ante mí, Pedro Pérez Alonso.

Juzgado de Cangas del Narcea

Vicente Zaragoza Bellido, Abogado y Secretario del Juzgado de primera instancia de Cangas del Narcea.

Certifico: Que en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados dicen así.

Sentencia:

En la villa de Cangas del Narcea, a tres de Mayo de mil novecientos veintinueve, el Sr. D. Bonifacio Estrada Arnal, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguido entre partes, de una como demandante D. Manuel Fernández Alvarez, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Llamas de Ambas Aguas, en este Ayuntamiento, a quien repre-

senta el Procurador D. José Fuentes Fernández, siendo dirigido por el Letrado D. Joaquín Rodríguez Arango; y de otra, como demandado D. José Menéndez Rón, mayor de edad, casado, jornalero, vecino que fué de Moral, en este Ayuntamiento y actualmente en ignorado paradero, representado por los estrados del Juzgado, en atención a su situación de rebeldía en los presentes autos, sobre pago de dos mil pesetas e intereses; y

Fallo:

Que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda origen de estos autos, y en su consecuencia que debo de condenar y condeno al demandado D. José Menéndez Rón, a que pague al actor D. Manuel Fernández Alvarez, una vez firme la presente, la suma de dos mil pesetas, los intereses de la misma a razón del seis por ciento desde el día veintidós de Abril del año último hasta su completo pago, y treinta y seis pesetas cuarenta y cinco céntimos de gastos de reintegro, multa y honorarios en el documento privado, imponiéndole asimismo todas las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, que será notificada al demandado rebelde en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Bonifacio Estrada.—Rubricado.

La precedente sentencia ha sido publicada en el día de su fecha, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la «Gaceta de Madrid», a los efectos de que sirva de notificación al demandado rebelde D. José Menéndez Rón, libro el presente que firmo y sello en Cangas del Narcea, a tres de Mayo de mil novecientos veintinueve.—Vicente Zaragoza.

Juzgado de Avilés

D. Mariano Gimeno Fernández, Juez de primera instancia del partido de Avilés

Por el presente edicto hago público: Que en el juicio de quiebra de la Sociedad anónima titulada La Cooperativa S. A., domiciliada en esta villa, han sido nombrados Síndicos de la expresada quiebra en la correspondiente junta general de acredores, D. Paulino Menéndez Fernández, D. Emilio Valdés Gutiérrez, D. Manuel Vega Expósito, mayores de edad, casado el primero y tercero comerciantes y el segundo de profesión Procurador y cuyos síndicos han aceptado y jurado el cargo, del que se les dió posesión por este Juzgado en el día de ayer, y en su virtud prevengo que se haga entrega a los expresados síndicos de cuanto corresponda a la Sociedad quebrada, bajo pena de tener por ilegítimos los pagos.

Dado en Avilés, a cuatro de Mayo de mil novecientos veintinueve.—Mariano Gimeno Fernández.—El Secretario, Manuel Martínez Teijeiro.